

F# 196

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 146-2023

ADENDUM 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA , mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del **“Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado **“EL CONTRATANTE”**; por una parte y por la otra el Sr. **FREDY ANTONIO NUÑEZ MURILLO** mayor de edad, soltero, Hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con Documento Nacional de Identificación No. 0708-1976-00173, denominado, en adelante denominado (a) **EL PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se regirá por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 02 de enero del año 2023 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **EL PROFESIONAL** preste sus servicios como **AUXILIAR SERVICIOS GENERALES** en el **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**, con una vigencia de **VEINTINUEVE (29) DIAS y UN MES** contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum nro. 1.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y tres (03) meses** contados del **02 de enero del 2023 al 30 de abril del 2023**. Es entendido y aceptado por **EL PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100 CTVS. (L79,333.33)** en base a un sueldo mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 “Sueldos Básicos”, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

FA 195

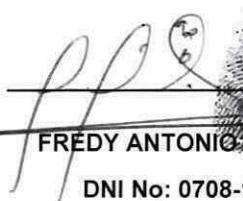
Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete (27) días del mes de febrero del Dos Mil Veinte y Tres (2023).



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No. 119-2022





FREDY ANTONIO MUÑOZ MURILLO
DNI No: 0708-1976-00173



FA 199

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 146-2023

ADENDUM 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA , mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del **“Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado **“EL CONTRATANTE”**; por una parte y por la otra el Sr. **FREDY ANTONIO NUÑEZ MURILLO** mayor de edad, soltero, Hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con Documento Nacional de Identificación No. 0708-1976-00173, denominado (a) **EL PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se regirá por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 02 de enero del año 2023 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **EL PROFESIONAL** preste sus servicios como **AUXILIAR SERVICIOS GENERALES** en el **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**, con una vigencia de **VEINTINUEVE (29) DIAS y UN MES** contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 1.

En fecha 28 de abril del 2023 se recibió memorándum **Nro. DP-292-2023** de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número. 2.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **CUARTA: TIEMPO:** El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y cinco (05) meses** contados del **02 de enero del 2023 al 30 junio del 2023**. Es entendido y aceptado por **EL PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, en este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato es de **CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100 CTVS. (L 119,333.33)** en base a un sueldo mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible

FH 198

(PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete (28) días del mes de abril del Dos Mil Veinte y Tres (2023).



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



FREDY ANTONIO NUÑEZ MURILLO
DNI No: 0708-1976-00173

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 146-2023

ADENDUM 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado “**EL CONTRATANTE**”; por una parte y por la otra el Sr. **FREDY ANTONIO NUÑEZ MURILLO** mayor de edad, soltero, Hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con Documento Nacional de Identificación No. 0708-1976-00173, denominado (a) **EL PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se regirá por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 02 de enero del año 2023 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **EL PROFESIONAL** preste sus servicios como **AUXILIAR SERVICIOS GENERALES** en el **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**, con una vigencia de **VEINTINUEVE (29) DIAS y UN MES** contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 1.

En fecha 28 de abril del 2023 se recibió memorándum **Nro. DP-292-2023** de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 2.

En fecha 30 de junio del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-401-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 3.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **CUARTA: TIEMPO:** El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y seis meses (06)**, contados del **02 de enero del 2023 al 31 julio del 2023**. Es entendido y aceptado por **EL PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, en este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato es de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100 CTVS. (L.139,333.33)** en base a un sueldo mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE

001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta (30) días del mes de junio del Dos Mil Veinte y Tres (2023).



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



FREDY ANTONIO NÚÑEZ MURILLO
DNI No: 0708-1976-00173

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 146-2023

ADENDUM 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado “**EL CONTRATANTE**”; por una parte y por la otra el Sr. **FREDY ANTONIO NUÑEZ MURILLO** mayor de edad, soltero, Hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con Documento Nacional de Identificación No. 0708-1976-00173, denominado (a) **EL PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se regirá por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 02 de enero del año 2023 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **EL PROFESIONAL** preste sus servicios como **AUXILIAR SERVICIOS GENERALES** en el **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**, con una vigencia de **VEINTINUEVE (29) DIAS y UN MES** contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 1.

En fecha 28 de abril del 2023 se recibió memorándum **Nro. DP-292-2023** de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 2.

En fecha 30 de junio del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-401-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 3.

En fecha 31 de julio del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-516-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 4.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y seis meses (06)**, contados del **02 de enero del 2023 al 31 julio del 2023**. Es entendido y aceptado por **EL PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, en este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100 CTVS. (L159,333.33)** en base a un sueldo mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto

mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta (31) días del mes de julio del Dos Mil Veinte y Tres (2023).

MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022

FREDDY ANTONIO NÚÑEZ MURILLO
DNI No: 0708-1976-00173

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 146-2023

ADENDUM 5 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, **DIEGO ANDRES UMANZOR SARAIVIA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por la Presidenta de la República la Licenciada **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado “**EL CONTRATANTE**”; por una parte y por la otra el Sr. **FREDY ANTONIO NUÑEZ MURILLO**, mayor de edad, casado, Hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con Documento Nacional de Identificación No. 0708 1976 00173, denominado **EL PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se regirá por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 03 de enero del año 2023 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **EL PROFESIONAL** preste sus servicios como **AUXILIAR SERVICIOS GENERALES** en el **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**, con una vigencia de **VEINTINUEVE (29) DIAS y UN MES** contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum No. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 1.

En fecha 28 de abril del 2023 se recibió memorándum No. DP-292-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 2.

En fecha 30 de junio del 2023 se recibió memorándum No. DP-401-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No.3.

En fecha 31 de julio del 2023 se recibió memorándum No. DP-516-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 4.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve**

días (29) y ocho (08) meses contados del 02 de enero del 2023 al 30 de septiembre del 2023. Es entendido y aceptado por EL PROFESIONAL que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato es de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100 CTVS (L179,333.33)** en base a un sueldo mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta y un (31) días del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023).

MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAIVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022

FREDY ANTONIO NUÑEZ MURILLO
DNI No. 0708 1976 00173

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 146-2023

ADENDUM 6 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, **DIEGO ANDRES UMANZOR SARAIVA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por la Presidenta de la República la Licenciada **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado “**EL CONTRATANTE**”; por una parte y por la otra el Sr. **FREDY ANTONIO NUÑEZ MURILLO**, mayor de edad, casado, Hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con Documento Nacional de Identificación No. 0708 1976 00173, denominado **EL PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se regirá por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 03 de enero del año 2023 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **EL PROFESIONAL** preste sus servicios como **AUXILIAR SERVICIOS GENERALES** en el **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**, con una vigencia de **VEINTINUEVE (29) DIAS y UN MES** contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum No. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 1.

En fecha 28 de abril del 2023 se recibió memorándum No. DP-292-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 2.

En fecha 30 de junio del 2023 se recibió memorándum No. DP-401-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No.3.

En fecha 31 de julio del 2023 se recibió memorándum No. DP-516-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 4.

En fecha 31 de agosto del 2023, ambas partes suscribieron el Adendum No. 5

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:
CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y nueve (09) meses** contados del **02 de enero del 2023 al 31 de octubre del 2023**. Es entendido y aceptado por **EL PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato es de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100 CTVS (L199,333.33)** en base a un sueldo mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023).


MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAIVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022


FREDY ANTONIO NUÑEZ MURILLO
DNI No. 0708 1976 00173

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 015-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA , mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del “Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada “EL CONTRATANTE”, por una parte y por la otra el ciudadano (a) **FREDY ANTONIO NUÑEZ MURILLO** mayor de edad, Perito Mercantil y Contador Público, Hondureño, con Tarjeta de Identidad y No. 0708-1976-00173, sado, con Tarjeta de teléfono

se denominará “EL PROFESIONAL”; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible “PRONADERS” que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **FREDY ANTONIO NUÑEZ MURILLO** para el puesto de **AUXILIAR DE SERVICIOS**

GENERALES quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- A) Ingresa pagos al sistema SIAFI proveedores, servicios personales, básicos, consultores, proveedores Licitaciones para mantener actualizada los servicios administrativos;
- B) Revisa diariamente la acreditación de pagos a los beneficiarios;
- C) Ingreso de planillas de pago de sueldos y salarios del personal que labora en PRONADERS al Sistema SIAFI.com también las planillas de microempresas;
- D) Elabora informes de planillas que son entregadas a Contabilidad para su respectivo cuadro mensual;
- E) Realización requisiciones de material de oficina para la realización de las tareas diarias;
- F) Realiza informes de pago realizados u otros informes que se soliciten Relacionado con el sistema SIAFI;
- G) Brinda información a los proveedores sobre la acreditación de pago proporcionándoles los formatos Para su respectivo pago;
- H) Realizar las tareas afines que se le asigne
- i) Igualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de Personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus Servicios Profesionales en dicho Instrumentos del PRONADERS.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando **EL CONTRATANTE:** que para la Prestación de Servicios antes mencionado **EL PROFESIONAL** estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el "**CONTRATANTE**" a través de **PRONADERS** para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS:** **EL PROFESIONAL** no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **EL PROFESIONAL** y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **EL PROFESIONAL**, estará bajo la dependencia del Jefe de Servicios Generales quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL:** **EL PROFESIONAL** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES:** **EL PROFESIONAL** faculta al "**CONTRATANTE**" a través de **PRONADERS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que **EL PROFESIONAL** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el "**CONTRATANTE**", a través de **PRONADERS** le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** **EL PROFESIONAL** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** **EL PROFESIONAL** deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por **EL PROFESIONAL**, que preste sus servicios para "**EL CONTRATANTE**" en las oficinas del **PRONADERS**, que el mismo es de manera exclusiva para

de solicitar la **autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de **PRONADERS**; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a **EL PROFESIONAL**, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando **EL PROFESIONAL** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de veintinueve **(29)** días y un **(01)** mes **contados** del **02 de enero del 2023 al 28 de febrero del año 2023**. Es entendido y aceptado por **"EL PROFESIONAL"** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100 CTVS (L.39,333.33)**; de los cuales la cantidad de **diecinueve mil trescientos treinta y tres lempiras con 33/100 CTVS (L.19,333.33)** corresponden a los veintinueve **(29)** días del mes de enero del 2023; y la cantidad de **veinte mil lempiras exactos (L.20,000.00)** correspondientes al mes de febrero del 2023, esto en base a un sueldo mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00)**, Monto que será cancelado de manera mensual Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

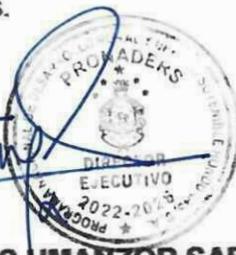
SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de **"EL PROFESIONAL"**; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: **"EL CONTRATANTE"** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de **EL PROFESIONAL** podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



FREDY ANTONIO NUNEZ MURILLO
EL PROFESIONAL

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 072-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA , mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del “Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada “EL CONTRATANTE”, por una parte y por la otra el ciudadano (a) **FREDY EMILIO MARTINEZ BENAVIDES** mayor de edad, soltero, Hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 1502-1961-00023 actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará “EL PROFESIONAL”; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible “PRONADERS” que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **FREDY EMILIO MARTINEZ BENAVIDES** para el puesto de **MOTORISTA**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- a. Transportar al personal a los diferentes lugares de trabajo.
- b. Revisar que el vehiculo este en óptimas condiciones (aceite, agua, frenos, batería, etc.) Para una funcionalidad eficiente.
- c. Mantener las condiciones higiénicas en el vehículo asignado.
- d. Cualquier actividad asignada por la gerencia en condiciones de emergencia que se pueda presentar.
- e. Igualmente deberá cumplir con las funciones descritas en el manual de personal y el manual operativo.
- f. Realizar las tareas a fines que se le asigne.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado EL PROFESIONAL estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el **"CONTRATANTE"** a través de **PRONADERS** para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS: EL PROFESIONAL** no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **EL PROFESIONAL** y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **EL PROFESIONAL**, estará bajo la dependencia del Jefe de Servicios Generales quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL: EL PROFESIONAL** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES: EL PROFESIONAL** faculta al **"CONTRATANTE"** a través de **PRONADERS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que **EL PROFESIONAL** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el **"CONTRATANTE"**, a través de **PRONADERS** le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD: EL PROFESIONAL** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES: EL PROFESIONAL** deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por **EL PROFESIONAL**, que preste sus servicios para **"EL CONTRATANTE"** en las oficinas del **PRONADERS**, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar **la autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de **PRONADERS**; con el visto bueno de Señor Director de **PRONADERS** debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a **EL PROFESIONAL**, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando **EL PROFESIONAL** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de cinco **(05)** meses y veintinueve **(29)** días contados del **02 de enero del 2023 al 30 de junio del año 2023**. Es entendido y aceptado por **"EL PROFESIONAL"** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 66/100 (L.77,566.66)**, de los cuales doce mil quinientos sesenta y seis lempiras con 66/100 **(L.12,566.66)** corresponden a los veintinueve **(29)** días del mes de enero 2023; y la cantidad de sesenta y cinco mil lempiras exactos **(L.65,000.00)** correspondientes a los meses de febrero 2023 a junio 2023, esto en base a un sueldo mensual de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.13,000.00)**. Monto que será cancelado de manera mensual Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de **"EL PROFESIONAL"**; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: **"EL CONTRATANTE"** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de **EL PROFESIONAL** podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de

conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintitres.

MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022

FREDY EMILIO MARTINEZ BENAVIDES
EL PROFESIONAL

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 072-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, **DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por la Presidenta de la República la Licenciada **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada “**EL CONTRATANTE**”, por una parte y por la otra el ciudadano **FREDY EMILIO MARTINEZ BENAVIDES**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 1502 1961 00023, se denominará “**EL PROFESIONAL**”; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible “**PRONADERS**” que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **FREDY EMILIO MARTINEZ BENAVIDES** para el puesto de **MOTORISTA**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- a. Transportar al personal a los diferentes lugares de trabajo.
- b. Revisar que el vehículo este en óptimas condiciones (aceite, agua, frenos, batería, etc.), para una funcionalidad eficiente.
- c. Mantener las condiciones higiénicas en el vehículo asignado.
- d. Cualquier actividad asignada por la gerencia en condiciones de emergencia que se pueda presentar.
- e. Igualmente deberá cumplir con las funciones descritas en el manual de personal y el manual operativo.
- f. Realizar las tareas a fines que se le asigne.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando **EL CONTRATANTE**: que para la Prestación de Servicios antes mencionado **EL PROFESIONAL** estará sujeto a las siguientes condiciones:

- (a) HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el “**CONTRATANTE**” a través de **PRONADERS** para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS: EL PROFESIONAL** no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **EL PROFESIONAL** y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **EL PROFESIONAL**, estará bajo la dependencia del Jefe de Servicios Generales quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL: EL PROFESIONAL** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES: EL PROFESIONAL** faculta al “**CONTRATANTE**” a través de **PRONADERS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que **EL PROFESIONAL** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el “**CONTRATANTE**”, a través de **PRONADERS** le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Director.

(h) **DISPONIBILIDAD: EL PROFESIONAL** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES: EL PROFESIONAL** deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por **EL PROFESIONAL**, que preste sus servicios para “**EL CONTRATANTE**” en las oficinas del **PRONADERS**, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar **la autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de **PRONADERS**; con el visto bueno del Director de **PRONADERS** debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a **EL PROFESIONAL**, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando **EL PROFESIONAL** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de seis **(06)** meses contados del **01 de julio del 2023 al 31 de diciembre del año 2023**. Es entendido y aceptado por **“EL PROFESIONAL”** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **SETENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.78,000.00)**, esto en base a un sueldo mensual de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.13,000.00)**. Monto que será cancelado de manera mensual Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 “Sueldos Básicos”, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de **“EL PROFESIONAL”**; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: **“EL CONTRATANTE”** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

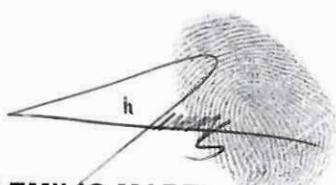
OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de **EL PROFESIONAL** podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



FREDY EMILIO MARTINEZ BENAVIDES
EL PROFESIONAL

F#11

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 224-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, **DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del **Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por la Presidenta de la República la Licenciada **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del presente **GABRIELA NOHEMI BACA GARCIA**, mayor de edad, hondureña, soltera, Licenciada en Psicología, con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1983 09187, adelante se le denominará "**LA PROFESIONAL**"; convenimos celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible "**PRONADERS**" que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **GABRIELA NOHEMI BACA GARCIA**, para el puesto de **ASISTENTE DE TALENTO HUMANO**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- a- Manejo de archivo.
- b- Control de expedientes.
- c- Revisión de expedientes.
- d- Coordinación de capacitaciones a nivel institucional.
- e- Recepción de documentos de los colaboradores.
- f- Actualización de expedientes de manera semestral.
- g- Contestar oficios del TSC y demás que sean necesarios.
- h- Las que de conformidad le designe la Gerencia de Talento Humano.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado **LA PROFESIONAL** estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el "**CONTRATANTE**" a través de **PRONADERS** para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS: LA PROFESIONAL** no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres (3) días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **LA PROFESIONAL** y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **LA PROFESIONAL**, estará bajo la dependencia del Gerente de Talento Humano, quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL: LA PROFESIONAL** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES: LA PROFESIONAL** faculta al “**CONTRATANTE**” a través de **PRONADERS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que **LA PROFESIONAL** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el “**CONTRATANTE**”, a través de **PRONADERS** le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD: LA PROFESIONAL** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES: LA PROFESIONAL** deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por **LA PROFESIONAL**, que presta sus servicios para “**El CONTRATANTE**” en las oficinas del **PRONADERS**, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar **la autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de **PRONADERS**; con el visto bueno del señor Director de PRONADERS debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a **LA PROFESIONAL**, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando **LA PROFESIONAL** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo

hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **tres (03) meses con 13 días (septiembre), contados del 18 de septiembre del 2023 al 31 de diciembre del año 2023.** Es entendido y aceptado por **“LA PROFESIONAL”** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.61,800.00)**, de los cuales **SIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,800.00)**, corresponden a los **trece (13) días** del mes de septiembre y la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.54,000.00)**, correspondientes a los meses de octubre a diciembre, esto en base a un sueldo mensual de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.18,000.00)**. Monto que será cancelado de manera mensual, además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL**, Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 “Sueldos Básicos”, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de **“LA PROFESIONAL”**; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: **“EL CONTRATANTE”** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de **EL PRONADERS** emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de **LA PROFESIONAL** podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: LA PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: LA PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



MsC. DIEGO ANDRÉS UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022


GABRIELA NOHEMI BACA GARCIA
LA PROFESIONAL

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 097-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA , mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del **“Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual, y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada **“EL CONTRATANTE”**, por una parte y por la otra el ciudadano (a) **GERMAN QUINTANILLA VARGAS**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Documento Nacional de Identificación No. **1603-1970-00013**, se denominará **“EL PROFESIONAL”**; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible **“PRONADERS”** que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **GERMAN QUINTANILLA VARGAS** para el puesto de **TECNICO AGRICOLA**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- a) Coordina con los diferentes alcaldes para conocer los diferentes proyectos que se manejan de PRONADERS.
- b) Atienden al público a que asistan a la oficina para lograr los proyectos en PRONADERS.
- c) Dar capacitaciones a grupos de cajas rurales.
- d) Realiza visitas a proyectos en lugares donde se desarrollan los mismos para que haya un mejor control.
- e) Asiste al jefe inmediato en reuniones o tareas eventuales que el asigne.
- f) Realizar las tareas afines que se le asignen.
- g) Liderar y coordinar la elaboración del mapeo de microcuencas.
- h) Igualmente deberá cumplir con las funciones descritas con el manual de personal y del manual operativo de conformidad a la prestación de sus servicios profesionales en dichos instrumentos de la SAG a través del programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado **EL PROFESIONAL** estará sujeto a las siguientes condiciones:



(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en Santa Bárbara o en otro lugar ordenado o habilitado por el “**CONTRATANTE**” a través de **PRONADERS** para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS: EL PROFESIONAL** no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **EL PROFESIONAL** y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **EL PROFESIONAL**, estará bajo la dependencia del Gerente Técnico quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL: EL PROFESIONAL** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES: EL PROFESIONAL** faculta al “**CONTRATANTE**” a través de **PRONADERS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que **EL PROFESIONAL** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el “**CONTRATANTE**”, a través de **PRONADERS** le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD: EL PROFESIONAL** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES: EL PROFESIONAL** deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por **EL PROFESIONAL**, que preste sus servicios para “**EL CONTRATANTE**” en las oficinas del **PRONADERS**, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá



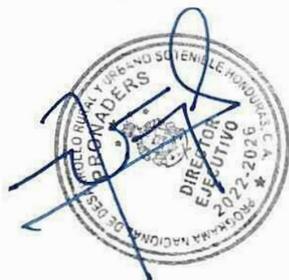
de solicitar la **autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de **PRONADERS**; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a **EL PROFESIONAL**, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando **EL PROFESIONAL** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de cinco **(05)** meses y veintinueve **(29)** días contados del **02 de enero del 2023 al 30 de junio del año 2023**. Es entendido y aceptado por **"EL PROFESIONAL"** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 66/100 CTVS (L.149,166.66)**, de los cuales veinticuatro mil ciento sesenta y seis lempiras con 66/100 ctvs. **(L.24,166.66)** corresponden a los veintinueve **(29)** días del mes de enero 2023; y la cantidad de ciento veinticinco mil lempiras exactos **(L.125,000.00)** correspondientes a los meses de febrero 2023 a junio 2023, esto en base a un sueldo mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)**. Monto que será cancelado de manera mensual Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de **"EL PROFESIONAL"**; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.



F# 31

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de **EL PROFESIONAL** podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022


ING. GERMAN QUINTANILLA VARGAS
EL PROFESIONAL

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 097-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del **“Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual, y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada **“EL CONTRATANTE”**, por una parte y por la otra el ciudadano (a) **GERMAN QUINTANILLA VARGAS**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Documento Nacional de Identificación No. **1603-1970-00013**, adelante se denominará **“EL PROFESIONAL”**; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible **“PRONADERS”** que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **GERMAN QUINTANILLA VARGAS** para el puesto de **TECNICO AGRICOLA**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- a) Coordina con los diferentes alcaldes para conocer los diferentes proyectos que se manejan de PRONADERS.
- b) Atienden al público a que asistan a la oficina para lograr los proyectos en PRONADERS.
- c) Dar capacitaciones a grupos de cajas rurales.
- d) Realiza visitas a proyectos en lugares donde se desarrollan los mismos para que haya un mejor control.
- e) Asiste al jefe inmediato en reuniones o tareas eventuales que el asigne.
- f) Realizar las tareas afines que se le asignen.
- g) Liderar y coordinar la elaboración del mapeo de microcuencas.
- h) Igualmente deberá cumplir con las funciones descritas con el manual de personal y del manual operativo de conformidad a la prestación de sus servicios profesionales en dichos instrumentos de la SAG a través del programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado **EL PROFESIONAL** estará sujeto a las siguientes condiciones:

- (a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.
- (b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en Santa Bárbara o en otro lugar ordenado o habilitado por el “**CONTRATANTE**” a través de **PRONADERS** para cumplir con el propósito del servicio.
- (c) **INASISTENCIAS: EL PROFESIONAL** no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **EL PROFESIONAL** y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.
- (d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **EL PROFESIONAL**, estará bajo la dependencia del Gerente Técnico quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.
- (e) **SERVICIO PERSONAL: EL PROFESIONAL** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.
- (f) **DEDUCCIONES: EL PROFESIONAL** faculta al “**CONTRATANTE**” a través de **PRONADERS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.
- (g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que **EL PROFESIONAL** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el “**CONTRATANTE**”, a través de **PRONADERS** le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.
- (h) **DISPONIBILIDAD: EL PROFESIONAL** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.
- (i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES: EL PROFESIONAL** deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.
- (j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por **EL PROFESIONAL**, que preste sus servicios para “**EL CONTRATANTE**” en las oficinas del **PRONADERS**, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá

de solicitar **la autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de **PRONADERS**; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a **EL PROFESIONAL**, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando **EL PROFESIONAL** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de seis **(06)** meses contados del **01 de julio del 2023 al 31 de diciembre del año 2023**. Es entendido y aceptado por **"EL PROFESIONAL"** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.150,000.00)**, correspondientes a los meses de julio 2023 a diciembre 2023, esto en base a un sueldo mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)**. Monto que será cancelado de manera mensual Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de **"EL PROFESIONAL"**; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: **"EL CONTRATANTE"** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de **EL PROFESIONAL** podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



MSc. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



ING. GERMAN QUINTANILLA VARGAS
EL PROFESIONAL

7438

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 073-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAIVIA , mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del “Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada “EL CONTRATANTE”, por una parte y por la otra el ciudadano (a) **GERSON GABRIEL GUILLEN ESCOTO** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero en ciencias de la computación, con Documento de Identificación Nacional No. 0703-2001-00508, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará “EL PROFESIONAL”; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible “PRONADERS” que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **GERSON GABRIEL GUILLEN ESCOTO** para el puesto de **TECNICO EN INFORMATICA**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- 1) Prueba y Depuración de Sistemas.
- 2) Ingreso de máquinas al dominio.
- 3) Creación de usuarios.
- 4) Creación de permisos de usuarios.
- 5) Creación de políticas de dominio.
- 6) Monitoreo de recursos de la red.
- 7) Ejercerá la Dirección y supervisión control de soporte de usuarios de la red, asignación de permisos de red a usuarios, administración de normas y estándares informáticos en políticas de la red de las unidades organizativas
- 8) Asesorar y proponer políticas y estrategias en materia de administración de la seguridad de la red.
- 9) Participar en la planificación y ejecución de la capacitación de los usuarios del organismo.
- 10) participar en las instancias concernientes al departamento de informática como apoyo a las actividades de los proyectos programados a estos.
- 11) Instalar y operar software para la administración de redes.
- 12) configurar el hardware y software administrativo de la red.
- 13) Administrar los recursos de red.

14) Administrar archivos y documentos de servidores.

13) Realizar otras tareas afines que se le asignen.

14) Igualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de Personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus Servicios Profesionales en dicho Instrumentos a través del PRONADERS.

FA 37

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado EL PROFESIONAL estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el "CONTRATANTE" a través de PRONADERS para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS:** EL PROFESIONAL no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de EL PROFESIONAL L y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, EL PROFESIONAL, estará bajo la dependencia del Jefe de Infotecnología quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL:** EL PROFESIONAL deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES:** EL PROFESIONAL faculta al "CONTRATANTE" a través de PRONADERS para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que EL PROFESIONAL reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el "CONTRATANTE", a través de PRONADERS le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** EL PROFESIONAL deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** EL PROFESIONAL deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por EL PROFESIONAL, que preste sus servicios para "EL CONTRATANTE" en las oficinas del PRONADERS, que el mismo es de manera exclusiva para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, no podrá tener otro empleo a menos que sea la docencia o salud; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar la autorización, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de PRONADERS; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a EL PROFESIONAL, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando EL PROFESIONAL tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de cinco (05) meses y veintinueve (29) días contados del 02 de enero del 2023 al 30 de junio del año 2023. Es entendido y aceptado por "EL PROFESIONAL" que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.107,400.00) de los cuales diecisiete mil cuatrocientos lempiras exactos (L.17,400.00) corresponden a los veintinueve (29) días del mes de enero 2023; y la cantidad de noventa mil lempiras exactos (L.90,000.00) correspondientes a los meses de febrero 2023 a junio 2023, esto en base a un sueldo mensual de DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L18,000.00). Monto que será cancelado de manera mensual Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto PRONADERS CENTRAL Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "EL PROFESIONAL"; (c) Por

7135

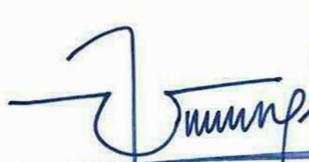
comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de EL PROFESIONAL podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



 e d
MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



ING.GERSON GABRIEL GUILLEN ESCOTO
EL PROFESIONAL

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 073-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, **DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del **“Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por la Presidenta de la República la Licenciada **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada **“EL CONTRATANTE”**, por una parte y por la otra el ciudadano **GERSON GABRIEL GUILLEN ESCOTO**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero en Ciencias de la Computación, con Documento Nacional de Identificación No. 0703 2001 00508, adelante se denominará **“EL PROFESIONAL”**; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible **“PRONADERS”** que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **GERSON GABRIEL GUILLEN ESCOTO** para el puesto de **TECNICO EN INFORMATICA**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- 1) Prueba y Depuración de Sistemas.
- 2) Ingreso de máquinas al dominio.
- 3) Creación de usuarios.
- 4) Creación de permisos de usuarios.
- 5) Creación de políticas de dominio.
- 6) Monitoreo de recursos de la red.
- 7) Ejercerá la Dirección y supervisión control de soporte de usuarios de la red, asignación de permisos de red a usuarios, administración de normas y estándares informáticos en políticas de la red de las unidades organizativas
- 8) Asesorar y proponer políticas y estrategias en materia de administración de la seguridad de la red.
- 9) Participar en la planificación y ejecución de la capacitación de los usuarios del organismo.
- 10) participar en las instancias concernientes al departamento de informática como apoyo a las actividades de los proyectos programados a estos.
- 11) Instalar y operar software para la administración de redes.
- 12) configurar el hardware y software administrativo de la red.
- 13) Administrar los recursos de red.

14) Administrar archivos y documentos de servidores.

13) Realizar otras tareas afines que se le asignen.

14) Igualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de Personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus Servicios Profesionales en dicho Instrumentos a través del PRONADERS.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado **EL PROFESIONAL** estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El horario será de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el "**CONTRATANTE**" a través de **PRONADERS** para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS: EL PROFESIONAL** no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **EL PROFESIONAL** y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **EL PROFESIONAL**, estará bajo la dependencia del Jefe de Infotecnología quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL: EL PROFESIONAL** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES: EL PROFESIONAL** faculta al "**CONTRATANTE**" a través de **PRONADERS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que **EL PROFESIONAL** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el "**CONTRATANTE**", a través de **PRONADERS** le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD: EL PROFESIONAL** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES: EL PROFESIONAL** deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por **EL PROFESIONAL**, que preste sus servicios para "**EL CONTRATANTE**" en las oficinas del **PRONADERS**, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar **la autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de **PRONADERS**; con el visto bueno del señor Director de PRONADERS debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a **EL PROFESIONAL**, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando **EL PROFESIONAL** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de seis **(06)** meses contados del **01 de julio del 2023 al 31 de diciembre del año 2023**. Es entendido y aceptado por "**EL PROFESIONAL**" que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CIENTO OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 108,000.00)**, correspondientes a los meses de julio 2023 a diciembre 2023, esto en base a un sueldo mensual de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 18,000.00)**. Monto que será cancelado de manera mensual. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "**EL PROFESIONAL**"; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que

impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de **EL PROFESIONAL** podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la recisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintitres



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



ING. GERSON GABRIEL GUILLEN ESCOTO
EL PROFESIONAL

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 096-2023

ADENDUM 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA , mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del **“Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado **“EL CONTRATANTE”**; por una parte y por la otra la Sra. **GLORIA MARINA ORELLANA GARCIA**, Hondureña, y con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1984-17901 y de este domicilio, en adelante denominada (o) **LA PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se regirá por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 02 de enero del año 2023 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **LA PROFESIONAL** preste sus servicios como **OFICINISTA**, en el **DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**, con una vigencia de un mes **VEINTINUEVE (29) DIAS** contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum nro. 1.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:
CUARTA: TIEMPO El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y tres (03) meses** contados del **02 de enero del 2023 al 30 de abril del 2023**. Es entendido y aceptado por **LA PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

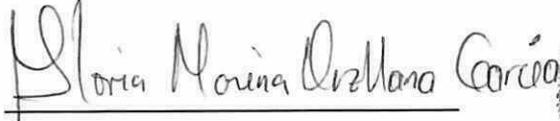
SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:
QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.41,650.00)** en base a un sueldo mensual de **DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.10,500.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf. Ben-000 “Sueldos Básicos”, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria .

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete (27) días del mes de febrero del Dos Mil Veinte y Tres (2023).




MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR PRONADERS
 Acuerdo Ejecutivo No.119-2022




GLORIA MARINA ORELLANA GARCIA
 DNI No: 0801-1984-17901

F#268

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 096-2023

ADENDUM 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA , mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del **“Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado **“EL CONTRATANTE”**; por una parte y por la otra la Sra. **GLORIA MARINA ORELLANA GARCIA**, Hondureña, y con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1984-17901 y de este domicilio, en adelante denominada (o) **LA PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se regirá por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 02 de enero del año 2023 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **LA PROFESIONAL** preste sus servicios como **OFICINISTA**, en el **DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**, con una vigencia de un mes **VEINTINUEVE (29) DIAS** contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 1.

En fecha 28 de abril del 2023 se recibió memorándum **Nro. DP-292-2023** de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 2.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

CUARTA: TIEMPO El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y cinco (05) meses** contados del **02 de enero del 2023 al 30 de junio del 2023**. Es entendido y aceptado por **LA PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, en este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

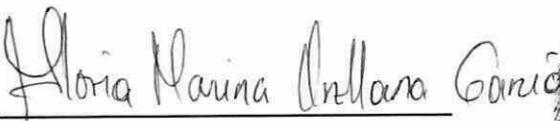
QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.62,650.00)** en base a un sueldo mensual de **DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.10,500.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 “Sueldos Básicos”, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria .

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete (28) días del mes de abril del Dos Mil Veinte y Tres (2023).




MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



GLORIA MARINA ORELLANA GARCIA
DNI No: 0801-1984-17901


**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 096-2023

ADENDUM 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado “**EL CONTRATANTE**”; por una parte y por la otra la Sra. **GLORIA MARINA ORELLANA GARCIA**, Hondureña, y con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1984-17901 y de este domicilio, en adelante denominada (o) **LA PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se regirá por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 02 de enero del año 2023 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **LA PROFESIONAL** preste sus servicios como **OFICINISTA**, en el **DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**, con una vigencia de un mes **VEINTINUEVE (29) DIAS** contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 1.

En fecha 28 de abril del 2023 se recibió memorándum **Nro. DP-292-2023** de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 2.

En fecha 28 de junio del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-401-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 3.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

CUARTA: TIEMPO El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y seis meses (06)**, contados del **02 de enero del 2023 al 31 de julio del 2023**. Es entendido y aceptado por **LA PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, en este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.73,150.00)** en base a un sueldo mensual de **DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.10,500.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000

"Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria .

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta (30) días del mes de junio del Dos Mil Veinte y Tres (2023).




Msc. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



GLORIA MARINA ORELLANA GARCIA
DNI No: 0801-1984-17901



**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 096-2023

ADENDUM 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del **“Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado **“EL CONTRATANTE”**; por una parte y por la otra la Sra. **GLORIA MARINA ORELLANA GARCIA**, Hondureña, y con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1984-17901 y de este domicilio, en adelante denominada (o) **LA PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se regirá por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 02 de enero del año 2023 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **LA PROFESIONAL** preste sus servicios como **OFICINISTA**, en el **DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**, con una vigencia de un mes **VEINTINUEVE (29) DIAS** contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 1.

En fecha 28 de abril del 2023 se recibió memorándum **Nro. DP-292-2023** de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 2.

En fecha 28 de junio del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-401-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 3.

En fecha 31 de julio del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-516-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 4.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

CUARTA: TIEMPO El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y siete meses (07)**, contados del **02 de enero del 2023 al 31 de agosto del 2023**. Es entendido y aceptado por **LA PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, en este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.83,650.00)** en base a un sueldo mensual de **DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.10,500.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo

al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria .

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta (31) días del mes de julio del Dos Mil Veinte y Tres (2023).



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022


GLORIA MARINA ORELLANA GARCIA
DNI No: 0801-1984-17901


**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 096-2023

ADENDUM 5 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, **DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por la Presidenta de la República la Licenciada **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado “**EL CONTRATANTE**”; por una parte y por la otra la Sra. **GLORIA MARINA ORELLANA GARCIA**, Hondureña, y con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1984 17901 y de este domicilio, en adelante denominada **LA PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se registrará por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 03 de enero del año 2023 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **LA PROFESIONAL** preste sus servicios como **OFICINISTA**, en el **DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**, con una vigencia de **UN MES Y VEINTINUEVE (29) DIAS** contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum No. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 1.

En fecha 28 de abril del 2023 se recibió memorándum No. DP-292-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 2.

En fecha 30 de junio del 2023 se recibió memorándum No. DP-401-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 3.

En fecha 31 de julio del 2023 se recibió memorándum No. DP-516-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 4.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **CUARTA: TIEMPO** El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y ocho (08) meses** contados del **02 de enero del 2023 al 30 de septiembre del 2023**. Es entendido y aceptado por **LA PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da

por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato es de **NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.94,150.00)** en base a un sueldo mensual de **DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.10,500.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria .

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta y un (31) días del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023).




MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



GLORIA MARINA ORELLANA GARCIA
DNI No: 0801 1984 17901


**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 096-2023

ADENDUM 6 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, **DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por la Presidenta de la República la Licenciada **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado “**EL CONTRATANTE**”; por una parte y por la otra la Sra. **GLORIA MARINA ORELLANA GARCIA**, Hondureña, y con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1984 17901 y de este domicilio, en adelante denominada **LA PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se registrará por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 03 de enero del año 2023 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **LA PROFESIONAL** preste sus servicios como **OFICINISTA**, en el **DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**, con una vigencia de **UN MES Y VEINTINUEVE (29) DIAS** contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum No. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 1.

En fecha 28 de abril del 2023 se recibió memorándum No. DP-292-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 2.

En fecha 30 de junio del 2023 se recibió memorándum No. DP-401-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 3.

En fecha 31 de julio del 2023 se recibió memorándum No. DP-516-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 4.

En fecha 31 de agosto del 2023, ambas partes suscribieron el Adendum No. 5

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

CUARTA: TIEMPO El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y nueve (09) meses** contados del **02 de enero del 2023 al 31 de octubre del 2023**. Es

entendido y aceptado por **LA PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato es de **CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.104,650.00)** en base a un sueldo mensual de **DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.10,500.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria .

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022

GLORIA MARINA ORELLANA GARCIA
DNI No: 0801 1984 17901



F#249

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 036-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA , mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del “Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada “**EL CONTRATANTE**”, por una parte y por la otra la ciudadana **GLORIA MARINA ORELLANA GARCIA**, Hondureña, y con Tarjeta de Identidad No. 0801-1984-17901, actuando en nombre propio, a quien en adelante se le denominará “**LA PROFESIONAL**”; convenimos celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible “PRONADERS” que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **GLORIA MARINA ORELLANA GARCIA** para el puesto de **OFICINISTA**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- 1) Reproducir documentos en fotocopiadora;
- 2) Recibir, registrar y entregar correspondencia;
- 3) Manejar y controlar materiales y útiles de oficina;
- 4) Clasificar y archivar Documentación;
- 5) Recoger firmas en documentos que genera el departamento;
- 6) igualmente deberá cumplir con las funciones descritas en el manual de personal y el manual operativo;
- 7) Realizar las tareas afines que se le asigne.
- 8) Igualmente deberá cumplir con las funciones descritas en el manual de personal y el manual operativo de conformidad a la prestación de sus servicios profesionales en dicho instrumento de la SAG a través del PRONADERS.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando **EL CONTRATANTE**: que para la Prestación de Servicios antes mencionado **LA PROFESIONAL** estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el “**CONTRATANTE**” a través de **PRONADERS** para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS:** LA PROFESIONAL no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de LA PROFESIONAL y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, LA PROFESIONAL, estará bajo la dependencia del Jefe de Servicios Generales quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL:** LA PROFESIONAL deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES:** LA PROFESIONAL faculta al "CONTRATANTE" a través de PRONADERS para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que LA PROFESIONAL reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el "CONTRATANTE", a través de PRONADERS le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** LA PROFESIONAL deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** LA PROFESIONAL deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por LA PROFESIONAL, que preste sus servicios para "EL CONTRATANTE" en las oficinas del PRONADERS, que el mismo es de manera exclusiva para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, no podrá tener otro empleo a menos que sea la docencia o salud; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar la autorización, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de PRONADERS; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a LA PROFESIONAL, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando LA PROFESIONAL tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le

asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de veintinueve (29) días y un (01) mes contados del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del año 2023. Es entendido y aceptado por "LA PROFESIONAL" que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.20,650.00)**; de los cuales la cantidad de **diez mil ciento cincuenta lempiras exactos (L.10,150.00)** corresponden a los veintinueve (29) días del mes de enero del 2023; y la cantidad de **diez mil quinientos lempiras exactos (L.10,500.00)** correspondientes al mes de febrero del 2023, esto en base a un sueldo mensual de **DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.10,500.00)**. Monto que será cancelado de manera mensual. Además, tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "LA PROFESIONAL"; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de LA PROFESIONAL podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: LA PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: LA PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintitres.

MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022

Gloria Marina Orellana Garcia
GLORIA MARINA ORELLANA GARCIA

LA PROFESIONAL



**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 107-2023

ADENDUM 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA , mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del **“Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado **“EL CONTRATANTE”**; por una parte y por la otra la Sra. **GLORIA SANTANA RAMOS GOMEZ**, Hondureña, soltera y con Documento Nacional de Identificación No. 1007-1969-00161 y de este domicilio, en adelante denominada (o) **LA PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se registrará por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 02 de enero del año 2023 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **LA PROFESIONAL** preste sus servicios como **CONSERJE** en **EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**, con una vigencia de un mes **VEINTINUEVE (29) DIAS** contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum nro. 1.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y tres (03) meses** contados del **02 de enero del 2023 al 30 de abril del 2023** Es entendido y aceptado por **LA PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO El monto total del contrato es de **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.41,650.00)** en base a un sueldo mensual de **DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.10,500.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria .

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete (27) días del mes de febrero del Dos Mil Veinte y Tres (2023).



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS

Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



GLORIA SANTANA RAMOS GOMEZ

DNI No: 1007-1969-00161

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 107-2023

ADENDUM 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA , mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del **“Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado **“EL CONTRATANTE”**; por una parte y por la otra la Sra. **GLORIA SANTANA RAMOS GOMEZ**, Hondureña, soltera y con Documento Nacional de Identificación No. 1007-1969-00161 y de este domicilio, en adelante denominada (o) **LA PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se registrará por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 02 de enero del año 2023 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **LA PROFESIONAL** preste sus servicios como **CONSERJE** en **EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**, con una vigencia de un mes **VEINTINUEVE (29) DIAS** contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 1.

En fecha 28 de abril del 2023 se recibió memorándum **Nro. DP-292-2023** de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 2.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y cinco (05) meses** contados del **02 de enero del 2023 al 30 de junio del 2023**. Es entendido y aceptado por **LA PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO El monto total del contrato es de **SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.62,650.00)** en base a un sueldo mensual de **DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.10,500.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf. Ben-000 “Sueldos Básicos”, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria .

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete (28) días del mes de abril del Dos Mil Veinte y Tres (2023).



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



GLORIA SANTANA RAMOS GOMEZ
DNI No: 1007-1969-00161

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 107-2023

ADENDUM 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado “**EL CONTRATANTE**”; por una parte y por la otra la Sra. **GLORIA SANTANA RAMOS GOMEZ**, Hondureña, soltera y con Documento Nacional de Identificación No. 1007-1969-00161 y de este domicilio, en adelante denominada (o) **LA PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se regirá por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 02 de enero del año 2023 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **LA PROFESIONAL** preste sus servicios como **CONSERJE** en **EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**, con una vigencia de un mes **VEINTINUEVE (29) DIAS** contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 1.

En fecha 28 de abril del 2023 se recibió memorándum **Nro. DP-292-2023** de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 2.

En fecha 28 de junio del 2023 se recibió memorándum Nro.DP-401-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 3.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:
CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y seis meses (06)**, contados del **02 de enero del 2023 al 31 de julio del 2023**. Es entendido y aceptado por **LA PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:
QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO El monto total del contrato es de **SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.73,150.00)** en base a un sueldo mensual de **DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.10,500.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001,Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000

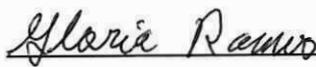
"Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria .

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta (30) días del mes de junio del Dos Mil Veinte y Tres (2023).




MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022




GLORIA SANTANA RAMOS GOMEZ
DNI No: 1007-1969-00161

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 107-2023

ADENDUM 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado “**EL CONTRATANTE**”; por una parte y por la otra la Sra. **GLORIA SANTANA RAMOS GOMEZ**, Hondureña, soltera y con Documento Nacional de Identificación No. 1007-1969-00161 y de este domicilio, en adelante denominada (o) **LA PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se registrará por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 02 de enero del año 2023 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **LA PROFESIONAL** preste sus servicios como **CONSERJE** en **EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**, con una vigencia de un mes **VEINTINUEVE (29) DIAS** contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 1.

En fecha 28 de abril del 2023 se recibió memorándum **Nro. DP-292-2023** de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 2.

En fecha 28 de junio del 2023 se recibió memorándum Nro.DP-401-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 3.

En fecha 30 de junio del 2023 se recibió memorándum Nro.DP-401-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 4.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y siete (07) meses**, contados del **02 de enero del 2023 al 31 de agosto del 2023**. Es entendido y aceptado por **LA PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO El monto total del contrato es de **OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.83,650.00)** en base a un sueldo mensual de **DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.10,500.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo

al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria .

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta y un (31) días del mes de julio del Dos Mil Veinte y Tres (2023).

MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022

GLORIA SANTANA RAMOS GOMEZ
DNI No: 1007-1969-00161

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 107-2023

ADENDUM 5 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, **DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por la Presidenta de la República la Licenciada **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado “**EL CONTRATANTE**”; por una parte y por la otra la Sra. **GLORIA SANTANA RAMOS GOMEZ**, hondureña, soltera y con Documento Nacional de Identificación No. 1007 1969 00161 y de este domicilio, en adelante denominada **LA PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se registrá por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 03 de enero del año 2023 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **LA PROFESIONAL** preste sus servicios como **CONSERJE** en **EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**, con una vigencia de **UN MES Y VEINTINUEVE (29) DIAS** contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum No. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 1.

En fecha 28 de abril del 2023 se recibió memorándum No. DP-292-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 2.

En fecha 28 de junio del 2023 se recibió memorándum No. DP-401-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 3.

En fecha 30 de junio del 2023 se recibió memorándum No. DP-401-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 4.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y ocho (08) meses** contados del **02 de enero del 2023 al 30 de septiembre del 2023** Es entendido y aceptado por **LA PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser

renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El monto total del contrato es de **NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.94,150.00)** en base a un sueldo mensual de **DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.10,500.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria .

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta y un (31) días del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023).




MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022




GLORIA SANTANA RAMOS GOMEZ
DNI No: 1007 1969 00161

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 107-2023

ADENDUM 6 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, **DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por la Presidenta de la República la Licenciada **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado “**EL CONTRATANTE**”; por una parte y por la otra la Sra. **GLORIA SANTANA RAMOS GOMEZ**, hondureña, soltera y con Documento Nacional de Identificación No. 1007 1969 00161 y de este domicilio, en adelante denominada **LA PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se registrará por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 03 de enero del año 2023 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **LA PROFESIONAL** preste sus servicios como **CONSERJE** en **EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**, con una vigencia de **UN MES Y VEINTINUEVE (29) DIAS** contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum No. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 1.

En fecha 28 de abril del 2023 se recibió memorándum No. DP-292-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 2.

En fecha 28 de junio del 2023 se recibió memorándum No. DP-401-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 3.

En fecha 30 de junio del 2023 se recibió memorándum No. DP-401-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 4.

En fecha 31 de agosto del 2023, ambas partes suscribieron el Adendum No.5

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

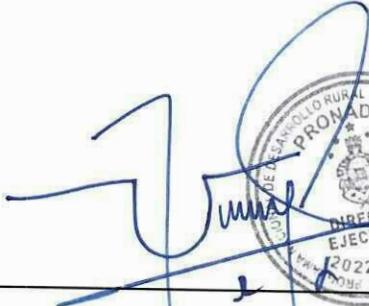
CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y nueve (09) meses** contados del **02 de enero del 2023 al 31 de octubre del 2023.**

Es entendido y aceptado por **LA PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El monto total del contrato es de **CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.104,150.00)** en base a un sueldo mensual de **DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.10,500.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria .

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023).




MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022




GLORIA SANTANA RAMOS GOMEZ
DNI No: 1007 1969 00161

FA 207

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 041-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA , mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del **“Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada **“EL CONTRATANTE”**, por una parte y por la otra la ciudadana **GLORIA SANTANA RAMOS GOMEZ**, Hondureña, soltera y con Tarjeta de Identidad No. 1007-1969-00161 actuando en nombre propio, a quien en adelante se le denominará **“LA PROFESIONAL”**; convenimos celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible **“PRONADERS”** que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **GLORIA SANTANA RAMOS GOMEZ** para el puesto de **CONSERJE**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- 1) Organizar, controlar y entregar la correspondencia dentro y fuera de la institución.
- 2) Colaborar con el desarrollo de las actividades para un mejor desempeño de sus funciones
- 3) Realiza mandados de los empleados para que no interrumpan sus actividades
- 4) Revisa que el equipo de trabajo está en buen estado.
- 5) Mantener limpio el equipo de trabajo
- 6) Llevar la correspondencia a las demás Instituciones relacionadas con la institución
- 7) Realizar las tareas afines que se le asignen.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando **EL CONTRATANTE:** que para la Prestación de Servicios antes mencionado **LA PROFESIONAL** estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el **“CONTRATANTE”** a través de **PRONADERS** para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS:** **LA PROFESIONAL** no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al

respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **LA PROFESIONAL** y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **LA PROFESIONAL**, estará bajo la dependencia del Jefe de Servicios Generales quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL:** **LA PROFESIONAL** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES:** **LA PROFESIONAL** faculta al "**CONTRATANTE**" a través de **PRONADERS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que **LA PROFESIONAL** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el "**CONTRATANTE**", a través de **PRONADERS** le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** **LA PROFESIONAL** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** **LA PROFESIONAL** deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por **LA PROFESIONAL**, que preste sus servicios para "**EL CONTRATANTE**" en las oficinas del **PRONADERS**, que el mismo es de manera exclusiva para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar **la autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de **PRONADERS**; con el visto bueno de Señor Director de **PRONADERS** debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: **PRONADERS** se compromete a proporcionar a **LA PROFESIONAL**, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando **LA PROFESIONAL** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de **PRONADERS**, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su

propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de veintinueve (29) días y un (01) mes contados del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del año 2023. Es entendido y aceptado por "LA PROFESIONAL" que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.20,650.00)**; de los cuales la cantidad de **diez mil ciento cincuenta lempiras exactos (L.10,150.00)** corresponden a los veintinueve (29) días del mes de enero del 2023; y la cantidad de **diez mil quinientos lempiras exactos (L.10,500.00)** correspondientes al mes de febrero del 2023, esto en base a un sueldo mensual de **DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.10,500.00)**. Monto que será cancelado de manera mensual. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "LA PROFESIONAL"; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

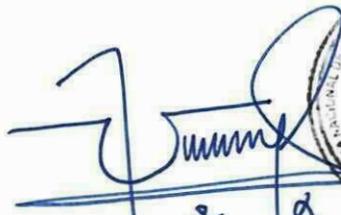
SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de **LA PROFESIONAL** podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: **LA PROFESIONAL**, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el

incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: LA PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintitrés.




MSc. DIEGO ANDRÉS UMANZOR SARAIVA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022

Gloria Ramos



GLORIA SANTANA RAMOS GOMEZ
LA PROFESIONAL

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 019-2023

ADENDUM 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA , mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del **"Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS"**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado **"EL CONTRATANTE"**, por una parte y por la otra el Sr. **HEBER CLEMENTE AMAYA GOMEZ**, mayor de edad, Hondureño, Casado, con Documento Nacional de Identificación No. 1001-1989-00332, y de este domicilio, en adelante denominada (o) **EL PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se registrá por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 03 de enero del año 2022 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **EL PROFESIONAL** preste sus servicios como **TECNICO ELECTRICISTA DEL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA EN EL PROYECTO ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE "PRO-ENERGÍA RURAL"**, con una vigencia de **VEINTINUEVE (29) DIAS y UN MES**, contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum nro. 1.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

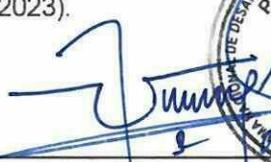
CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y tres (03) meses** contados del **02 de enero del 2023 al 30 de abril del 2023**. Es entendido y aceptado por **EL PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

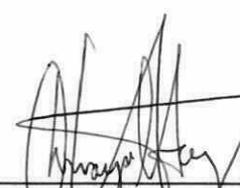
QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 66/100 CTVS (L.134,866.66)** en base a un sueldo mensual de **TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.34,000.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria .

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central los veintisiete (27) días del mes de febrero del Dos Mil Veinte y Tres (2023).



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



HEBER CLEMENTE AMAYA GOMEZ
DNI No: 1001-1989-00332

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 019-2023

ADENDUM 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, **DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA**, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del **“Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado **“EL CONTRATANTE”**, por una parte y por la otra el Sr. **HEBER CLEMENTE AMAYA GOMEZ**, mayor de edad, Hondureño, Casado, con Documento Nacional de Identificación No. 1001-1989-00332, y de este domicilio, en adelante denominada (o) **EL PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se regirá por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 02 de enero del año 2022 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **EL PROFESIONAL** preste sus servicios como **TECNICO ELECTRICISTA DEL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA EN EL PROYECTO ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE “PRO-ENERGÍA RURAL”**, con una vigencia de **VEINTINUEVE (29) DIAS y UN MES**, contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 1.

En fecha 28 de abril del 2023 se recibió memorándum Nro. **DP-292-2023** de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 2.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:
CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y cinco (05) meses** contados del **02 de enero del 2023 al 30 de junio del 2023**. Es entendido y aceptado por **EL PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, en este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:
QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 66/100 CTVS (L.202,866.66)** en base a un sueldo mensual de **TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.34,000.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 “Sueldos Básicos”, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible

(PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete (28) días del mes de abril del Dos Mil Veinte y Tres (2023).



MsC. DIEGO ANDRÉS UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No. 119-2022



HEBER CLEMENTE AMAYA GOMEZ
DNI No: 1001-1989-00332

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 019-2023

ADENDUM 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, **DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA**, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado “**EL CONTRATANTE**”, por una parte y por la otra el Sr. **HEBER CLEMENTE AMAYA GOMEZ**, mayor de edad, Hondureño, Casado, con Documento Nacional de Identificación No. 1001-1989-00332, y de este domicilio, en adelante denominada (o) **EL PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se registrará por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 02 de enero del año 2022 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **EL PROFESIONAL** preste sus servicios como **TECNICO ELECTRICISTA DEL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA EN EL PROYECTO ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE “PRO-ENERGÍA RURAL”**, con una vigencia de **VEINTINUEVE (29) DIAS y UN MES**, contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 1.

En fecha 28 de abril del 2023 se recibió memorándum Nro. **DP-292-2023** de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 2.

En fecha 30 de junio del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-401-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 3.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y seis meses (06)**, contados del **02 de enero del 2023 al 31 de julio del 2023**. Es entendido y aceptado por **EL PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, en este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 66/100 CTVS**

(L.236,866.66) en base a un sueldo mensual de **TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.34,000.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta (30) días del mes de junio del Dos Mil Veinte y Tres (2023).

MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022

HEBER CLEMENTE AMAYA GOMEZ
DNI No: 1001-1989-00332

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 019-2023

ADENDUM 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAIVIA , mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado “**EL CONTRATANTE**”, por una parte y por la otra el Sr. **HEBER CLEMENTE AMAYA GOMEZ**, mayor de edad, Hondureño, Casado, con Documento Nacional de Identificación No. 1001-1989-00332, y de este domicilio, en adelante denominada (o) **EL PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se regirá por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 02 de enero del año 2022 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **EL PROFESIONAL** preste sus servicios como **TECNICO ELECTRICISTA DEL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA EN EL PROYECTO ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE “PRO-ENERGÍA RURAL”**, con una vigencia de **VEINTINUEVE (29) DIAS y UN MES**, contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 1.

En fecha 28 de abril del 2023 se recibió memorándum Nro. **DP-292-2023** de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 2.

En fecha 30 de junio del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-401-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 3.

En fecha 31 de julio del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-516-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 4.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:
CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y siete (07) meses**, contados del **02 de enero del 2023 al 31 de agosto del 2023**. Es entendido y aceptado por **EL PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, en este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:
QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 66/100 CTVS (L.270,866.66)** en base a un sueldo mensual de **TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.34,000.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo

anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta y un (31) días del mes de julio del Dos Mil Veinte y Tres (2023).



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



HEBER CLEMENTE AMAYA GOMEZ
DNI No: 1001-1989-00332

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 019-2023

ADENDUM 5 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, **DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por la Presidenta de la República la Licenciada **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado “**EL CONTRATANTE**”, por una parte y por la otra el Sr. **HEBER CLEMENTE AMAYA GOMEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, con Documento Nacional de Identificación No. 1001 1989 00332, y de este domicilio, en adelante denominado **EL PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se regirá por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 03 de enero del año 2022 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **EL PROFESIONAL** preste sus servicios como **TECNICO ELECTRICISTA DEL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA EN EL PROYECTO ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE “PRO-ENERGÍA RURAL”**, con una vigencia de **VEINTINUEVE (29) DIAS y UN MES**, contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum No. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 1.

En fecha 28 de abril del 2023 se recibió memorándum No. DP-292-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 2.

En fecha 30 de junio del 2023 se recibió memorándum No. DP-401-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 3.

En fecha 31 de julio del 2023 se recibió memorándum No. DP-516-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 4.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

CUARTA: TIEMPO con una vigencia de **VEINTINUEVE (29) DIAS y ocho (8) meses**, contados a partir del **02 de enero del 2023 al 30 de septiembre del 2023**.



Es entendido y aceptado por **EL PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato es de **TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 CTVS (L.304,866.67)** en base a un sueldo mensual de **TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.34,000.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria .

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta y un (31) días del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023).



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



HEBER CLEMENTE AMAYA GOMEZ
DNI No: 1001-1989-00332

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 019-2023

ADENDUM 6 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, **DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por la Presidenta de la República la Licenciada **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado “**EL CONTRATANTE**”, por una parte y por la otra el Sr. **HEBER CLEMENTE AMAYA GOMEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, con Documento Nacional de Identificación No. 1001 1989 00332, y de este domicilio, en adelante denominado **EL PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se registrará por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 03 de enero del año 2022 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **EL PROFESIONAL** preste sus servicios como **TECNICO ELECTRICISTA DEL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA EN EL PROYECTO ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE “PRO-ENERGÍA RURAL”**, con una vigencia de **VEINTINUEVE (29) DIAS y UN MES**, contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum No. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 1.

En fecha 28 de abril del 2023 se recibió memorándum No. DP-292-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 2.

En fecha 30 de junio del 2023 se recibió memorándum No. DP-401-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 3.

En fecha 31 de julio del 2023 se recibió memorándum No. DP-516-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 4.

En fecha 31 de agosto del 2023 ambas partes firmaron el Adendum No. 5.



Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

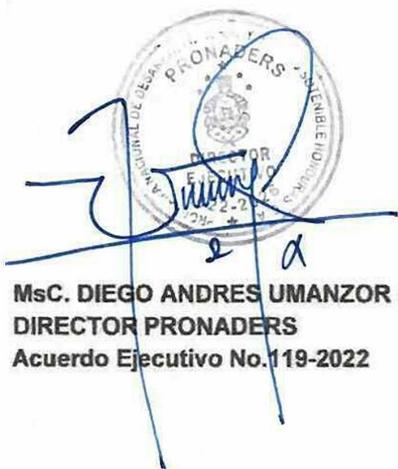
PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

CUARTA: TIEMPO con una vigencia de **VEINTINUEVE (29) DIAS y nueve (9) meses**, contados a partir del **02 de enero del 2023 al 31 de octubre del 2023**. Es entendido y aceptado por **LA PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato es de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 CTVS (L.338,866.67)** en base a un sueldo mensual de **TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.34,000.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria .

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023).



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



HEBER CLEMENTE AMAYA GOMEZ
DNI No: 1001-1989-00332

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 085-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA , mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del “Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada “EL CONTRATANTE”, por una parte y por la otra el ciudadano (a) **HEBER CLEMENTE AMAYA GOMEZ**, mayor de edad, soltero, Ing. Electricista Industrial, hondureño, con Documento Nacional de Identificación 1001-1989-00332 y con domicilio en La Esperanza Municipio del Departamento de Intibucá, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará “EL PROFESIONAL”; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible “PRONADERS” que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **HEBER CLEMENTE AMAYA GOMEZ** para el puesto de **TECNICO ELECTRICISTA DEL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA EN EL PROYECTO ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE “PRO-ENERGÍA RURAL”**, quien realizará las siguientes funciones y tareas:

1. Supervisar las instalaciones eléctricas de los beneficiarios de viviendas, escuelas, centros de salud y hacer el acta de recepción correspondiente.
2. Entrega en Oficina Central la documentación producto de la supervisión de las instalaciones (actas de recepción de viviendas, escuelas y centros de salud).
3. Promover al Pro-Energía Rural, organizando a los beneficiarios por aldeas, colonias o barrios para la administración de los sistemas de energía renovable.
4. Identificar y empoderar a los líderes comunitarios por comunidad con el objetivo de brindarle sostenibilidad de la infraestructura de energía renovable construida por el Proyecto en las zonas de Influencia.
5. Supervisar y velar por el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el marco lógico del Programa Pro-Energía Rural, en la zona de Influencia del Proyecto.
6. Coordinar la construcción del Proyecto en la zona asignada, garantizando la efectividad del mismo.
7. Cambio de paradigma en las personas sobre el uso y la correcta administración de la energía y de los recursos naturales del medio en que viven.
8. Seguir las directrices que se emanen de la Coordinación Técnica a través del Especialista Técnico Electricista del Pro-Energía Rural.

9. Coordinar en conjunto con los Técnicos Instaladores las entregas de Sistemas Fotovoltaicos a los diferentes tipos de beneficiarios.
10. Verificación y Supervisión que los equipos y materiales a instalar cumpla con los estándares internacionales técnicos, especificados en el Diseño Final.
11. Supervisar que las construcciones e instalaciones de los sistemas fotovoltaicos cumplan técnica y operativamente los estándares requeridos, apegándose a los diferentes manuales de Instalación aprobados por la Coordinación Técnica de Pro-Energía Rural.
12. Actualización de base de datos de beneficiarios de acuerdo a instalación final.
13. Capacitar a la población beneficiada para que se le brinde un mantenimiento adecuado al sistema solar instalado.
14. Identificación de Jóvenes para ser capacitados como Técnicos Solares y que sean estos quienes brinden el Mantenimiento de los Sistemas Fotovoltaicos Instalados.
15. Realizar visitas de campo a las comunidades donde ya se instalaron sistemas y verificar de su correcta operación y mantenimiento.
16. Supervisar que las empresas Constructora (y sus diferentes sub-contratistas) cumplan con las funciones establecidas en los diferentes contratos suscritos con la Institución.
17. Realizar giras de campo para el desarrollo de las diferentes actividades que se asignen.
18. Realizar informes de los avances de obra que ejecuten la Empresa Constructora.
19. Colaborar con el equipo de organización y empoderamiento, visitas de campo y capacitaciones técnicas.
20. Realizar visitas de socialización a los Alcaldes Municipales para gestionar e informar sobre los avances del proyecto.
21. Realizar solicitudes de anticipos y liquidaciones de viáticos.
22. Elaborar cronograma de actividades para la supervisión de Junta de Energía creadas correspondiente al Departamento.
23. Elaborar cronograma de actividades para la instalación de sistemas fotovoltaicos correspondiente al Departamento.
24. Elaborar informes de actividades mensuales, los cuales serán aprobados por el Especialista Técnico Electricista del Pro-Energía Rural.
25. Cargar semanalmente información en la plataforma de Pro-Energía Rural.
26. Y cualquier otra actividad que sus superiores le asignen.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado EL PROFESIONAL estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en el Departamento de LEMPIRA o en otro lugar ordenado o habilitado por el "CONTRATANTE" a través de PRONADERS para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS:** EL PROFESIONAL no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una

Audiencia de Descargo con la comparecencia de **EL PROFESIONAL L** y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **EL PROFESIONAL**, estará bajo la dependencia del **ESPECIALISTA TECNICO ELECTRICISTA DE PRO-ENERGIA**, quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL:** **EL PROFESIONAL** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES:** **EL PROFESIONAL** faculta al "**CONTRATANTE**" a través de **PRONADERS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que **EL PROFESIONAL** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el "**CONTRATANTE**", a través de **PRONADERS** le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** **EL PROFESIONAL** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** **EL PROFESIONAL** deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por **EL PROFESIONAL**, que preste sus servicios para "**EL CONTRATANTE**" en las oficinas del **PRONADERS**, que el mismo es de manera exclusiva para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, no podrá tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar la **autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de **PRONADERS**; con el visto bueno de Señor Director de **PRONADERS** debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: **PRONADERS** se compromete a proporcionar a **EL PROFESIONAL**, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando **EL PROFESIONAL** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de **PRONADERS**, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de **PRONADERS**, a vehículos ajenos o a terceros

por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de veintinueve (29) días y un (01) mes contados del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del año 2023. Es entendido y aceptado por "EL PROFESIONAL" que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 66/100 CTVS (L.66,866.66)** de los cuales la cantidad de **treinta y dos mil ochocientos sesenta y seis lempiras con 66/100 CTVS (L.32,866.66)** corresponden a los veintinueve (29) días del mes de enero del 2023; y la cantidad de **treinta y cuatro mil lempiras exactos (L.34,000.00)** correspondientes al mes de febrero del 2023, esto en base a un sueldo mensual de **TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.34,000.00)**. Monto que será cancelado de manera mensual. Además, tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "EL PROFESIONAL"; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de EL PROFESIONAL podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de

conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



ING. HEBER CLEMENTE AMAYA GOMEZ
EL PROFESIONAL

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 098-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del **“Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada **“EL CONTRATANTE”**, por una parte y por la otra el ciudadano (a) **HEBER IVAN GOMEZ MENDOZA** mayor de edad, soltero, Hondureño, Bachiller Técnico en Computación y Bachiller en Ciencias y Letras, con Documento de Identificación Nacional No. **0608-1977-00055**, se denominará **“EL PROFESIONAL”**; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible **“PRONADERS”** que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **HEBER IVAN GOMEZ MENDOZA** para el puesto de **SOCIALIZADOR DE CEFAR CHOLUTECA**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- 1) Coordinar la planificación regional del Enlace Regional;
- 2) Coordinar el Establecimiento de la base de datos a nivel regional y su inserción en el Sistema de Información gerencial del PRONADERS;
- 3) Planificar y dirigir la elaboración del Plan Operativo y Presupuesto anual del CEFAR;
- 4) Dar seguimiento a la ejecución del Plan Operativo y Presupuesto anual del Enlace Regional e informar a su superior inmediato al respecto;
- 5) Brindar apoyo técnico al Comité Regional de Selección de Sub Proyectos para facilitar el análisis, dictamen, aprobación y selección de los proyectos remitidos por las instancias municipales;
- 6) Comunicar a su superior inmediato sobre los proyectos analizados e incorporados a los planes de desarrollo municipal;
- 7) Coordinar las actividades de asesoría a las instancias locales, municipales y regionales para priorizar, seleccionar y aprobar de proyectos en el marco de la correcta aplicación de requisitos y procedimientos;
- 8) Dirigir el equipo de trabajo del Centro para analizar y dictaminar las propuestas de sub proyectos de los municipios y comunidades;
- 9) Participar en la capacitación de organizaciones municipales y locales sobre diferentes aspectos relacionados con la planificación y ejecución de proyectos;

- 10) Facilitar la articulación de acciones del CEFAR con otros actores del desarrollo a nivel de la región;
- 11) Coordinar las actividades de seguimiento y evaluación a la ejecución de los proyectos;
- 12) Participar en los procesos de seguimiento y evaluación del PRONADERS;
- 13) Monitorear el cumplimiento de las actividades señaladas en la programación del Centro, retroalimentar las acciones en reuniones de trabajo conjunto e informar oportunamente y en el tiempo establecido los resultados en aspectos de facilitación y apoyo técnico;
- 14) Asistir al personal del Centro en la recopilación y documentación de experiencias de la ejecución y resultados de los proyectos con el propósito de apoyar el proceso de certificación, acreditación y fortalecimiento a las instituciones acompañantes;
- 15) Analizar las conclusiones y recomendaciones de revisión de procesos, fortalecimiento de algunas acciones internas o de instituciones involucradas y someterlas a la consideración de las autoridades superiores;
- 16) Analizar en conjunto con el personal del Centro el potencial agrícola y económico de la zona para sugerir a las autoridades, tipos de proyectos que pueden ser considerados a ejecutar en la zona,
- 17) Organizar y promover la difusión de toda información técnica, metodológica y financiera que traslade el PRONADERS para conocimiento de todos los actores del proceso;
- 18) Organizar las actividades de definición de la población meta del Centro utilizando instrumentos de censo poblacional y de demanda de bienes y servicios;
- 19) Solicitar asesorías o consultorías cuando fuere necesario (de capacitación y otros) para apoyar el fortalecimiento de las instituciones;
- 20) Conocer y analizar y hacer del conocimiento del personal del Centro, las modificaciones y enmiendas relativas a las normas que rigen las contrataciones y adquisiciones de los proyectos y sub proyectos del PRONADERS;
- 21) Elaborar y presentar informes periódicos de las actividades realizadas por el Centro, situaciones encontradas y medidas de solución adoptadas;
- 22) Participar en las reuniones del Comité Nacional de Selección de Sub proyectos a solicitud del Director Ejecutivo del PRONADERS;
- 23) Participar en el proceso de reclutamiento y selección del personal aspirante a ocupar posiciones en el Enlace Regional a su cargo;
- 24) Evaluar el desempeño del personal subalterno;
- 25) Asesorar y apoyar las instancias locales, municipales y regionales destinadas a promover acciones de desarrollo rural;
- 26) Socialización con líderes comunitarios para proyectos productivos;
- 27) Formalización de proyectos;
- 28) Organización y formación de cajas rurales;
- 29) Seguimiento de Proyectos;
- 30) Igualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de Personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus Servicios Profesionales en dicho Instrumentos de la SAG a través del PRONADERS.
- 31) Realizar otras tareas afines que se le asignen.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado **EL PROFESIONAL** estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad de Choluteca o en otro lugar ordenado o habilitado por el **"CONTRATANTE"** a través de **PRONADERS** para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS:** **EL PROFESIONAL** no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **EL PROFESIONAL** y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **EL PROFESIONAL**, estará bajo la dependencia del Gerente Técnico quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL:** **EL PROFESIONAL** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES:** **EL PROFESIONAL** faculta al **"CONTRATANTE"** a través de **PRONADERS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que **EL PROFESIONAL** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el **"CONTRATANTE"**, a través de **PRONADERS** le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** **EL PROFESIONAL** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** **EL PROFESIONAL** deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por **EL PROFESIONAL**, que preste sus servicios para "**EL CONTRATANTE**" en las oficinas del **PRONADERS**, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar la **autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de **PRONADERS**; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a **EL PROFESIONAL**, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando **EL PROFESIONAL** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de seis (**06**) meses contados del **01 de julio del 2023 al 31 de diciembre del año 2023**. Es entendido y aceptado por "**EL PROFESIONAL**" que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.150,000.00)**, correspondientes a los meses de julio 2023 a diciembre 2023, esto en base a un sueldo mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)**. Monto que será cancelado de manera mensual. Además, tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "**EL PROFESIONAL**"; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de **EL PROFESIONAL** podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los treinta (30) días del mes de junio del dos mil veintitrés.



MSc. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



HEBER IVAN GOMEZ MENDOZA
EL PROFESIONAL

- 10) Facilitar la articulación de acciones del CEFAR con otros actores del desarrollo a nivel de la región;
- 11) Coordinar las actividades de seguimiento y evaluación a la ejecución de los proyectos;
- 12) Participar en los procesos de seguimiento y evaluación del PRONADERS;
- 13) Monitorear el cumplimiento de las actividades señaladas en la programación del Centro, retroalimentar las acciones en reuniones de trabajo conjunto e informar oportunamente y en el tiempo establecido los resultados en aspectos de facilitación y apoyo técnico;
- 14) Asistir al personal del Centro en la recopilación y documentación de experiencias de la ejecución y resultados de los proyectos con el propósito de apoyar el proceso de certificación, acreditación y fortalecimiento a las instituciones acompañantes;
- 15) Analizar las conclusiones y recomendaciones de revisión de procesos, fortalecimiento de algunas acciones internas o de instituciones involucradas y someterlas a la consideración de las autoridades superiores;
- 16) Analizar en conjunto con el personal del Centro el potencial agrícola y económico de la zona para sugerir a las autoridades, tipos de proyectos que pueden ser considerados a ejecutar en la zona,
- 17) Organizar y promover la difusión de toda información técnica, metodológica y financiera que traslade el PRONADERS para conocimiento de todos los actores del proceso;
- 18) Organizar las actividades de definición de la población meta del Centro utilizando instrumentos de censo poblacional y de demanda de bienes y servicios;
- 19) Solicitar asesorías o consultorías cuando fuere necesario (de capacitación y otros) para apoyar el fortalecimiento de las instituciones;
- 20) Conocer y analizar y hacer del conocimiento del personal del Centro, las modificaciones y enmiendas relativas a las normas que rigen las contrataciones y adquisiciones de los proyectos y sub proyectos del PRONADERS;
- 21) Elaborar y presentar informes periódicos de las actividades realizadas por el Centro, situaciones encontradas y medidas de solución adoptadas;
- 22) Participar en las reuniones del Comité Nacional de Selección de Sub proyectos a solicitud del Director Ejecutivo del PRONADERS;
- 23) Participar en el proceso de reclutamiento y selección del personal aspirante a ocupar posiciones en el Enlace Regional a su cargo;
- 24) Evaluar el desempeño del personal subalterno;
- 25) Asesorar y apoyar las instancias locales, municipales y regionales destinadas a promover acciones de desarrollo rural;
- 26) Socialización con líderes comunitarios para proyectos productivos;
- 27) Formalización de proyectos;
- 28) Organización y formación de cajas rurales;
- 29) Seguimiento de Proyectos;
- 30) Igualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de Personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus Servicios Profesionales en dicho Instrumentos de la SAG a través del PRONADERS.
- 31) Realizar otras tareas afines que se le asignen.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado EL PROFESIONAL estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad de Choluteca o en otro lugar ordenado o habilitado por el "CONTRATANTE" a través de PRONADERS para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS:** EL PROFESIONAL no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de EL PROFESIONAL L y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, EL PROFESIONAL, estará bajo la dependencia del Gerente Técnico quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL:** EL PROFESIONAL deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES:** EL PROFESIONAL faculta al "CONTRATANTE" a través de PRONADERS para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que EL PROFESIONAL reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el "CONTRATANTE", a través de PRONADERS le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** EL PROFESIONAL deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** EL PROFESIONAL deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por EL PROFESIONAL, que preste sus servicios para "EL CONTRATANTE" en las oficinas del PRONADERS, que el mismo es de manera exclusiva para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, no podrá tener otro empleo a menos que sea la docencia o salud; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá

de solicitar la **autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de **PRONADERS**; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a **EL PROFESIONAL**, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando **EL PROFESIONAL** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de cinco **(05)** meses y veintinueve **(29)** días contados del **02 de enero del 2023 al 30 de junio del año 2023**. Es entendido y aceptado por "**EL PROFESIONAL**" que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 66/100 CTVS (L.149,166.66)**, de los cuales veinticuatro mil ciento sesenta y seis lempiras con 66/100 ctvs. **(L.24,166.66)** corresponden a los veintinueve **(29)** días del mes de enero 2023; y la cantidad de ciento veinticinco mil lempiras exactos **(L.125,000.00)** correspondientes a los meses de febrero 2023 a junio 2023, esto en base a un sueldo mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)**. Monto que será cancelado de manera mensual. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "**EL PROFESIONAL**"; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de **EL PROFESIONAL** podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



HEBER IVAN GOMEZ MENDOZA
EL PROFESIONAL

7#113

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 066-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, **DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por la Presidenta de la República la Licenciada **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada “**EL CONTRATANTE**”, por una parte y por la otra el ciudadano **HUMBERTO HORACIO PEREIRA ARMAS**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero, con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1980 11856, se denominará “**EL PROFESIONAL**”; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible “**PRONADERS**” que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **HUMBERTO HORACIO PEREIRA ARMAS** para el puesto de **TECNICO AGRICOLA**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- a) Coordina con los diferentes alcaldes para conocer los diferentes proyectos que se manejan de PRONADERS.
- b) Atienden al público a que asistan a la oficina para lograr los proyectos en PRONADERS.
- c) Dar capacitaciones a grupos de cajas rurales.
- d) Realiza visitas a proyectos en lugares donde se desarrollan los mismos para que haya un mejor control.
- e) Asiste al jefe inmediato en reuniones o tareas eventuales que el asigne.
- f) Realizar las tareas afines que se le asignen.
- g) Liderar y coordinar la elaboración del mapeo de microcuencas.
- h) Igualmente deberá cumplir con las funciones descritas con el manual de personal y del manual operativo de conformidad a la prestación de sus servicios profesionales en dichos instrumentos del programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado **EL PROFESIONAL** estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El horario será de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el “**CONTRATANTE**” a través de **PRONADERS** para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS: EL PROFESIONAL** no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **EL PROFESIONAL** y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **EL PROFESIONAL**, estará bajo la dependencia del Jefe de Infraestructura Civil quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL: EL PROFESIONAL** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES: EL PROFESIONAL** faculta al “**CONTRATANTE**” a través de **PRONADERS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que **EL PROFESIONAL** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el “**CONTRATANTE**”, a través de **PRONADERS** le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD: EL PROFESIONAL** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES: EL PROFESIONAL** deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por **EL PROFESIONAL**, que preste sus servicios para “**EL CONTRATANTE**” en las oficinas del **PRONADERS**, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá

de solicitar la **autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de **PRONADERS**; con el visto bueno del señor Director de PRONADERS debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a **EL PROFESIONAL**, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando **EL PROFESIONAL** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de seis **(06)** meses contados del **01 de julio del 2023 al 31 de diciembre del año 2023**. Es entendido y aceptado por **"EL PROFESIONAL"** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 180,000.00)**, correspondientes a los meses de julio 2023 a diciembre 2023, esto en base a un sueldo mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)**, Monto que será cancelado de manera mensual. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf. Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de **"EL PROFESIONAL"**; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: **"EL CONTRATANTE"** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de **EL PROFESIONAL** podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintidós.



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



ING. HUMBERTO HORACIO PEREIRA ARMAS
EL PROFESIONAL

7#81

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 065-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA , mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del “Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada “EL CONTRATANTE”, por una parte y por la otra el Ciudadano (a) **HUMBERTO HORACIO PEREIRA ARMAS**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1980-1056, celular adelante se denominará “EL PROFESIONAL”; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible “PRONADERS” que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **HUMBERTO HORACIO PEREIRA ARMAS** para el puesto de **TECNICO AGRICOLA**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- a) Coordina con los diferentes alcaldes para conocer los diferentes proyectos que se manejan de PRONADERS.
- b) Atienden al público a que asistan a la oficina para lograr los proyectos en PRONADERS.
- c) Dar capacitaciones a grupos de cajas rurales.
- d) Realiza visitas a proyectos en lugares donde se desarrollan los mismos para que haya un mejor control.
- e) Asiste al jefe inmediato en reuniones o tareas eventuales que el asigne.
- f) Realizar las tareas afines que se le asignen.
- g) Liderar y coordinar la elaboración del mapeo de microcuencas.
- h) Igualmente deberá cumplir con las funciones descritas con el manual de personal y del manual operativo de conformidad a la prestación de sus servicios profesionales en dichos instrumentos del programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado EL PROFESIONAL estará sujeto a las siguientes condiciones:

7A 80

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el "CONTRATANTE" a través de PRONADERS para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS:** EL PROFESIONAL no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de EL PROFESIONAL L y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, EL PROFESIONAL, estará bajo la dependencia del Jefe de Infraestructura Civil quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL:** EL PROFESIONAL deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES:** EL PROFESIONAL faculta al "CONTRATANTE" a través de PRONADERS para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que EL PROFESIONAL reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el "CONTRATANTE", a través de PRONADERS le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** EL PROFESIONAL deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** EL PROFESIONAL deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por EL PROFESIONAL, que preste sus servicios para "EL CONTRATANTE" en las oficinas del PRONADERS, que el mismo es de manera exclusiva para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, no podrá tener otro empleo a menos que sea la docencia o salud; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá

de solicitar la **autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de **PRONADERS**; con el visto bueno de Señor Director de **PRONADERS** debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: **PRONADERS** se compromete a proporcionar a **EL PROFESIONAL**, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando **EL PROFESIONAL** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de **PRONADERS**, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de **PRONADERS**, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de cinco (05) meses y veintinueve (29) días contados del 02 de enero del 2023 al 30 de junio del año 2023. Es entendido y aceptado por "**EL PROFESIONAL**" que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.179,000.00)**, de los cuales veintinueve mil lempiras exactos (L.29,000.00) corresponden a los veintinueve (29) días del mes de enero 2023; y la cantidad de ciento cincuenta mil lempiras exactos (L.150,000.00) correspondientes a los meses de febrero 2023 a junio 2023, esto en base a un sueldo mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)**, Monto que será cancelado de manera mensual. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (**PRONADERS**), o cualquier otro componente del **PRONADERS** donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: **PRONADERS** podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "**EL PROFESIONAL**"; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "**EL CONTRATANTE**" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

78

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de EL PROFESIONAL podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintitres.



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



ING. HUMBERTO HORACIO PEREIRA ARMAS
EL PROFESIONAL